



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
BUCARAMANGA**

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ  
CONTROL DE GARANTÍAS**

**Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA  
MAGISTRADA**



**Sala de Justicia y Paz del  
Tribunal Superior Distrito  
Judicial de Bucaramanga**

**Bucaramanga, Palacio de  
Justicia Cuarto Piso,  
Secretaría Justicia y Paz-  
Sala Audiencias 1C.**

**Teléfono: (7) 6520028 Ext.  
2540**

**relatoriats@gmail.com**



Elaboración:  
JOHN JAIRO NARANJO ORTIZ  
RELATOR

INFORMATIVO DEL TERCER  
CUATRIMESTRE DE 2023.

**BOLETÍN DE  
RELATORÍA  
Nº 3**

SALA DE CONTROL DE GARANTÍAS

## C O N T E N I D O



MAGISTRADA DRA. CAROLINA RUEDA RUEDA

**1. PRINCIPALES AUDIENCIAS  
CELEBRADAS EN EL TERCER  
CUATRIMESTRE DE 2023,  
ANTE LA SALA DE JUSTICIA Y  
PAZ BUCARAMANGA.**

**2. PRONUNCIAMIENTOS  
RELEVANTES DE LA  
HONORABLE CORTE  
SUPREMA DE JUSTICIA EN  
ASUNTOS DE JUSTICIA Y PAZ.**

**3. NOTICIAS DE INTERÉS  
PARA NUESTRA  
JURISDICCIÓN.**

**4. RESEÑA DE ARTÍCULOS  
PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ,  
CONFLICTO ARMADO,  
HOMENAJE Ó PERDÓN A LAS  
VÍCTIMAS y MEMORIA  
HISTÓRICA.**

**5. PROGRAMACIÓN DE  
AUDIENCIAS MES DE ENERO  
2024 JUSTICIA Y PAZ  
BUCARAMANGA.**

BOLETÍN N.º 3  
DEL TERCER  
CUATRIMESTRE  
DE 2023

**1. AUDIENCIAS CELEBRADAS EN EL TERCER CUATRIMESTRE DE 2023**

**REGISTROS FOTOGRÁFICOS**



**1. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL - BLOQUE HENRY Y GONZALO PÉREZ DE LAS AUTODEFENSAS CAMPESINAS DEL MAGDALENA MEDIO.**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:**

**68001-22-19-001-2022-00019-00 NI 19**

Durante los días 30 y 31 de agosto, 1 y 4 de septiembre de 2023 respectivamente, y por solicitud del Fiscal 34 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional, respecto de varios exmilitantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia, bloque antes referenciado, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de cuatro (4) postulados, integrantes en su momento del referido grupo al margen de la ley y respecto a doscientos diez (210) hechos delictivos, perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, a cada uno de los imputados; seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación, sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo en consecuencia, Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales en favor de todos los imputados. Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

**2. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO –  
BLOQUE CASA CASTAÑO – FASE 1**

**RADICADOS EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:**

68001-22-19-001-2022-00016-00 NI 16

68001-22-19-001-2022-00047-00 NI 47

68001-22-19-001-2022-00067-00 NI 67

68001-22-19-001-2022-00085-00 NI 8

Durante los días 14, 15, 16, 17, 18, 22, 25, 28, 29, 30 de agosto, y 5 de septiembre de 2023 respectivamente, y por solicitud del Fiscal 34 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional, respecto de varios exmilitantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia, bloque antes referenciado, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de catorce (14) postulados, integrantes en su momento del referido grupo al margen de la ley y respecto a quinientos veinticuatro (524) hechos delictivos, perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a cada uno de los imputados; seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación, sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo en consecuencia, Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales a favor de trece (13) de los imputados. Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.



**3. AUDIENCIA DE INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES  
SOBRE UN BIEN RURAL**

---

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:  
68001-22-19-001-2021-00041-00 NI-166**

---

Durante el día 8 de septiembre del año 2023 y ante solicitud elevada por los interesados, se llevó a cabo Audiencia de solicitud de Levantamiento de Medidas Cautelares, que pesan sobre un bien rural, vinculado con la organización Autodefensas Unidas de Colombia, dentro de la cual y una vez surtido el trámite legal correspondiente, la Magistratura resuelve, no conceder al opositor, el levantamiento de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre el predio rural relacionado,, decisión contra la cual se interpuso recurso de apelación, por parte de los interesados, disponiendo así la Magistratura, previa sustentación del mismo y traslado a los demás sujetos procesales presentes, conceder el recurso de Apelación en el efecto devolutivo, por ante la H. Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Penal, ordenando en consecuencia por secretaría, impartir el trámite legal pertinente, dándose por culminada la diligencia.



**4. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE  
ASEGURAMIENTO ADICIONAL  
MACRO AUDIENCIA BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR FASE 13  
BLOQUE SUR PUTUMAYO**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:  
68001-22-19-001-2022-00020-00 NI- 20**

Durante el día 11 de septiembre del año 2023 y por solicitud presentada por el Fiscal 19 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional, respecto de varios exmilitantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia, bloques antes referenciados, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de diez (10) postulados, integrantes en su momento del referido grupo al margen de la ley y respecto a ochenta y tres (83) hechos delictivos, perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, a cada uno de los imputados; seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación, sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo en consecuencia, Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales a favor de los mismos diez (10) postulados. Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

**5. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE  
ASEGURAMIENTO ADICIONAL  
MACRO AUDIENCIA BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR 13.  
FRENTE LANCEROS DE VÉLEZ, CACIQUE GUANENTÁ Y LIBERTADORES DEL SUR**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:  
68-001-22-19-001-2022-00021-00 NI 021**



Durante el día 14 de septiembre del año 2023 y por solicitud presentada por el Fiscal 52 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional, respecto a varios exmilitantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia, bloque y frentes antes referenciados, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de dieciséis (16) postulados, integrantes en su momento del referido grupo al margen de la ley y respecto a dieciséis (16) hechos delictivos, perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, a cada uno de los imputados; seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación, sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo en consecuencia, Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales a favor de quince (15) de los mismos. Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.



**6. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL MACRO AUDIENCIA BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR 13 FRENTE: HÉROES Y MÁRTIRES DE GUÁTICA; CAQUETÁ DE LAS ACCU; CACIQUE PIPINTÁ Y HÉROES DE ANDAQUÍES**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:  
68-001-22-19-001-2022-00022-00 NI 22**

Durante los días 18 y 19 de septiembre del año 2023 respectivamente y por solicitud presentada por el Fiscal 26 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo en dos sesiones, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional, respecto de varios exmilitantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia, bloques antes referenciados, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de siete (7) postulados, integrantes en su momento del referido grupo al margen de la ley y respecto a ciento once (111) hechos delictivos, perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, a cada uno de los imputados; seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación, sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo en consecuencia, Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales a favor de seis (6) de los mismos. Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

**7. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL –  
AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA – BLOQUE CENTRAL  
BOLÍVAR – FRENTE FIDEL CASTAÑO GIL, WALTER SÁNCHEZ, ISIDRO CARREÑO, AUSAC.  
- BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR 13**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:  
68001-22-19-001-2022-00023-00 NI-23**



Durante los días 21 y 22 de septiembre del año 2023 y por solicitud elevada por el Fiscal 41 (E.) de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional, respecto a varios exmilitantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia, frentes antes referenciados, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de diecinueve (19) postulados, integrantes en su momento del referido grupo al margen de la ley y respecto a sesenta y un (61) hechos delictivos, perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación, sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo en consecuencia, Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales a favor de los mismos diecinueve (19) imputados. Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

**8. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL MACRO AUDIENCIA BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR 13. FRENTES: FRENTES LIBERTADORES DEL RIO MAGDALENA, VENCEDORES DEL SUR, COMBATIENTES DE LA SERRANÍA DE SAN LUCAS, NORDESTE ANTIOQUEÑO Y BAJO CAUCA, PABLO EMILIO GUARÍN, CONQUISTADORES DE YONDÓ Y FRENTE COMUNEROS**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:  
68-001-22-19-001-2022-00024-00 NI -24**

Durante el día 27 de septiembre del año 2023 y por solicitud presentada por el Fiscal 42 (E.) de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional, respecto a varios exmilitantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia, frentes antes referenciados, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de trece (13) postulados, integrantes en su momento del referido grupo al margen de la ley y respecto a veinticuatro (24) hechos delictivos, perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación, sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo en consecuencia, Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales a favor de once (11) de los mismos. Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.



**9. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN  
FISCALÍA 8ª DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL**

---

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:  
68001-22-19-001-2022-00034-00 NI- 034**

---

Durante el día 29 de septiembre de 2023 y ante solicitud elevada por el Fiscal 8 de la Unidad de Persecución de Benes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a cuatro (4) predios urbanos, vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre los bienes inmuebles relacionados, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los cuatro bienes inmuebles, perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de la misma, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.



**10. AUDIENCIA DE INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES  
QUE PESAN SOBRE UN BIEN RURAL**

---

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:  
68001-22-19-001-2021-00072-00 NI-18**

---

Durante el día 13 de octubre del año 2023 y ante solicitud elevada por los interesados, se llevó a cabo Audiencia de solicitud de Levantamiento de Medidas Cautelares, que pesan sobre un bien rural, vinculado con la entonces organización Autodefensas Unidas de Colombia, dentro de la cual y una vez surtido el trámite legal correspondiente, la Magistratura resuelve, no conceder al opositor, el levantamiento de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre el predio rural relacionado, decisión contra la cual se interpuso recurso de reposición y subsidio apelación, por parte de los interesados, disponiendo así la Magistratura, previa sustentación del mismo y traslado a los demás sujetos procesales presentes, denegar el recurso de reposición, interpuesto contra la decisión, concediendo en subsidio el recurso de Apelación en el efecto devolutivo, por ante la H. Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Penal, ordenando en consecuencia por secretaría, impartir el trámite legal pertinente, dándose por culminada la diligencia.

## 11. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:**  
**68001-22-19-001-2022-00035-00 NI- 035**

Durante el día 27 de octubre de 2023 y ante solicitud elevada por el Fiscal 25 (E.) de la Unidad de Persecución de bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a un (1) predio rural, vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre el bien inmueble relacionado, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre el predio rural, perfectamente identificado y relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

## 12. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:**  
**68001-22-19-001-2022-00041-00 NI- 041**

Durante el día 27 de octubre de 2023 y ante solicitud elevada por el Fiscal 25 (E.) de la Unidad de Persecución de bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a un (1) predio urbano, vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre el bien inmueble relacionado, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre el predio urbano, perfectamente identificado y relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.



### **13. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN**

---

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:  
68001-22-19-001-2022-00036-00 NI-036**

---

Durante el día 27 de octubre de 2023 y ante solicitud elevada por el Fiscal 25 (E.) de la Unidad de Persecución de bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a un (1) predio rural, vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre el bien inmueble relacionado, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre el predio rural, perfectamente identificado y relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.



**14. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN  
FISCALÍA 22 DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL**

---

**RADICADOS EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:**

**68001-22-19-001-2022-00028-00 NI-28**

**68001-22-19-001-2022-00030-00 NI- 30**

**68001-22-19-001-2022-00031-00 NI- 31**

**68001-22-19-001-2022-00032-00 NI- 32**

---

Durante el día 3 de noviembre de 2023 y ante solicitud elevada por el Fiscal 22 de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a cuatro (4) predios rurales, vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre los bienes inmuebles relacionados, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los cuatro bienes inmuebles, perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**15. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO ADICIONAL  
MACRO AUDIENCIA BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR FASE 14 BLOQUE SUR PUTUMAYO**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:  
68-001-22-19-001-2022-00049-00 – NI- 49**

Durante los días 7 y 8 de noviembre del año 2023 y por solicitud presentada por el Fiscal 19 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional, respecto a varios exmilitantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia, bloques antes referenciados, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de catorce (14) postulados, integrantes en su momento del referido grupo al margen de la ley y respecto a ciento sesenta y cinco (165) hechos delictivos, perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación, sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo en consecuencia, Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales a favor de doce (12) de los mismos. Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

**16. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE  
ASEGURAMIENTO ADICIONAL MACRO AUDIENCIA BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR 14  
FRENTE CAQUETÁ, CACIQUE PIPINTÁ, HÉROES Y MÁRTIRES DE GUÁTICA Y SUR DE ANDAQUÍES**

**RADICADOS EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:**

**68-001-22-19-001-2022-00050-00 - NI. 50**

**68-001-22-19-001-2022-00051-00 - NI. 51**

Durante el día 14 de noviembre del año 2023 y por solicitud presentada por la Fiscalía 26 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento Adicional, respecto a varios exmilitantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia, frentes antes referenciados, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de once (11) postulados, integrantes en su momento del referido grupo al margen de la ley y respecto a cuarenta (40) hechos delictivos, perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión, seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación, sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo en consecuencia, Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales a favor de diez (10) de los mismos. Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.



**17. AUDIENCIA DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE RESTITUCIÓN  
FISCALÍA 8ª DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL.**

---

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:  
68001-22-19-001-2022-00055-00 NI- 055**

---

**Durante el día 20 de noviembre del año 2023 y ante solicitud elevada por la Fiscalía 8 de la Unidad de Bienes de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de solicitud de Levantamiento de la Medida Cautelar, que pesan sobre diez (10) bienes rurales inmuebles, vinculados con la organización Autodefensas Unidas de Colombia, dentro de la cual y una vez surtido el trámite legal correspondiente, la Magistratura resuelve, conceder el levantamiento de la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo de dominio que pesa sobre los diez (10) predios rurales relacionados y perfectamente bien identificados, disponiendo igualmente para la remoción de la medida, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.**

**18. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN  
FISCALÍA 8ª DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL.**

---

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:  
68001-22-19-001-2022-00042-00 NI- 042**

---

Durante el día 24 de noviembre de 2023 y ante solicitud elevada por la Fiscalía 8ª de la Unidad de bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a un (1) predio rural, vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, sobre el bien inmueble relacionado, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre el bien inmueble, perfectamente identificado y relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**19. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN  
FISCALÍA 8ª DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL.**

---

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:  
68001-22-19-001-2022- 00043-00 NI- 043**

---

Durante el día 24 de noviembre del año 2023 y por solicitud presentada por la Fiscalía 8ª de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a siete (7) predios urbanos, vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, sobre los bien inmuebles relacionados, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los siete (7) predios urbanos, perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**20. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN  
FISCALÍA 8ª DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL.**

---

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:  
68001-22-19-001-2022- 00072-00 NI 072**

---

**Durante el día 24 de noviembre del año 2023 y por solicitud presentada por la Fiscalía 8ª de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a un (1) predio rural, vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, sobre el bien inmueble relacionado, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre el predio rural, perfectamente identificado y relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.**

**21. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN  
FISCALÍA 8ª DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL.**

---

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:  
68001-22-19-001-2022- 00046-00 NI 046**

---

Durante el día 27 de noviembre del año 2023 y por solicitud presentada por la Fiscalía 8ª de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a un (1) predio rural, vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, sobre el bien inmueble relacionado, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre el predio rural, perfectamente identificado y relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.



**22. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN  
FISCALÍA 8ª DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL.**

---

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:  
68001-22-19-001-2022-00054-00 NI 054**

---

**Durante el día 27 de noviembre del año 2023 y por solicitud presentada por la Fiscalía 8ª de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a un (1) predio urbano, vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, sobre el bien inmueble relacionado, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre el predio urbano, perfectamente identificado y relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.**



**23. AUDIENCIA DE INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES  
QUE PESAN SOBRE UN BIEN INMUEBLE URBANO**

---

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:  
68001-22-19-001-2022-00011-00 NI- 11**

---

Durante el día 5 de diciembre del año 2023 y ante solicitud elevada por los interesados, se llevó a cabo Audiencia de solicitud de Levantamiento de Medidas Cautelares, que pesan sobre un bien urbano, vinculado con la organización Autodefensas Unidas de Colombia, dentro de la cual y una vez surtido el trámite legal correspondiente, la Magistratura resuelve, no conceder al opositor, el levantamiento de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre el predio urbano relacionado, decisión contra la cual se interpuso recurso de apelación, por parte de los interesados, disponiendo así la Magistratura, previa sustentación del mismo y traslado a los demás sujetos procesales presentes, conceder el recurso de Apelación en el efecto devolutivo, por ante la H. Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Penal, ordenando en consecuencia por secretaría, impartir el trámite legal pertinente, dándose por culminada la diligencia.



### **24. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN FISCALÍA 8ª DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:  
68001-22-19-001-2022- 00056-00 NI 056**

Durante el día 11 de diciembre del año 2023 y por solicitud presentada por la Fiscalía 8ª de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a un (1) predio urbano, vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, sobre el bien inmueble relacionado, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre el predio urbano, perfectamente identificado y relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.



### **25. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN FISCALÍA 8ª DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL**

---

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:  
68001-22-19-001-2022- 00057-00 NI- 057**

---

**Durante el día 11 de diciembre del año 2023 y por solicitud presentada por la Fiscalía 8ª de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a las mejoras realizadas sobre un (1) predio rural, vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, sobre las mejoras ejecutadas sobre bien inmueble relacionado, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre las mejoras del predio rural, perfectamente identificado y relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.**

**26. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN, SOBRE VARIOS PREDIOS RURALES.**

---

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:  
68001-22-19-001-2022- 00059-00 NI 059**

---

Durante el día 13 de diciembre del año 2023 y por solicitud presentada por el Fiscal 8 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a seis (6) predios rurales, vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, sobre los bienes inmuebles relacionados, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los seis (6) predios rurales, perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**27. AUDIENCIA DE INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES  
QUE PESAN SOBRE UN BIEN URBANO**

---

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:  
68001-22-19-001-2021-00043-00 NI-168**

---

Durante el día 18 de diciembre del año 2023 y ante solicitud elevada por los interesados, se llevó a cabo Audiencia de solicitud de Levantamiento de Medidas Cautelares, que pesan sobre un bien urbano, vinculado con la organización Autodefensas Unidas de Colombia, dentro de la cual y una vez surtido el trámite legal correspondiente, la Magistratura resuelve, conceder al opositor, el levantamiento de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre el predio urbano relacionado, decisión contra la cual tanto señor Fiscal 25 (E.), como el apoderado de la Unidad de Reparación a las Víctimas – Fondo de Reparación, interpusieron recurso de apelación, disponiendo así la Magistratura, previa sustentación del mismo y traslado a los demás sujetos procesales presentes, conceder el recurso de Apelación en el efecto devolutivo, por ante la H. Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Penal, ordenando en consecuencia por secretaría, impartir el trámite legal pertinente, dándose por culminada la diligencia.

**28. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN, SOBRE VARIOS PREDIOS RURALES.**

**RADICADOS EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:**

68001-22-19-001- 2022-00060-00 NI- 60

68001-22-19-001- 2022-00061-00 NI- 61

68001-22-19-001- 2022-00062-00 NI- 62

68001-22-19-001- 2022-00063-00 NI- 63

68001-22-19-001- 2022-00064-00 NI- 64

68001-22-19-001- 2022-00070-00 NI- 70



Durante el día 19 de diciembre del año 2023 y por solicitud presentada por el Fiscal 22 de la Unidad de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a cuatro (4) predios urbanos y dos (2) rurales, vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, sobre los bienes inmuebles relacionados, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los cuatro (4) predios urbanos y los dos (2) rurales, perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.



## **2 . PRONUNCIAMIENTOS RELEVANTES DE LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL**

**AP 2768-2023 rad 62746-** En providencia del 13 de septiembre de 2023, el Magistrado **FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS**, revoca la decisión por medio de la cual por un magistrado de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, no accedió a levantar la medida de suspensión del poder dispositivo, respecto de un bien inmueble ubicado en urbanización Los Molinos, de San Martín (Meta), al considerar que en el caso por el que se procede, no se estableció que el incidentante ingresó el inmueble a su patrimonio, a sabiendas de su vínculo o conexión con las actividades ilícitas de las AUC en San Martín (Meta) o del postulado **MANUEL DE JESUS PIRABAN**, con el fin de asegurar en beneficio propio, o de terceros, una determinada ventaja; o para encubrir o facilitar el obrar de quienes contribuyeron a la afectación ilegal de la urbanización Los Molinos.

**AP 2893-2023 rad. 64362-** Mediante proveído calendado al 20 de septiembre de 2023, el Magistrado **FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS**, declaró indebidamente negado el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de **FERNEY TULIO CASTRILLÓN MIRA**, contra la decisión emitida el 11 de julio de 2023 por un Magistrado de Control de Garantías, al considerar la existencia de un reproche sustancial que cuestionó el núcleo duro de la decisión objeto del recurso, independientemente de su validez, y que el apoderado cumplió con la carga argumentativa que se le exigía, proponiendo un debate con planteamientos de fondo, explicando las razones por las que distaba de la decisión adoptada por la magistratura, sustentado en la normatividad relacionada con la materia, independientemente que la misma resultara acertada o no.

**AP 2883-2023 rad. 62159-** En decisión fechada al 27 de septiembre de 2023, el Magistrado **DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN**, revocó la decisión de rechazo de la demanda de oposición o levantamiento de medidas cautelares, adoptada por la Magistrada de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga en audiencia celebrada el 29 de julio del año anterior, para, en su lugar, **ORDENAR** dar trámite al incidente, al considerar que el señor **NÉSTOR MANTILLA CARREÑO**, sí ostentaba un derecho real sobre el bien afectado con las medidas cautelares, cual es el de posesión, además de que el solicitante no solo alegó la condición de poseedor de su cliente, específicamente al responder los interrogantes planteados por la magistrada de control de garantías, sino que aportó pruebas, como son los contratos y otros documentos que demostraron que **MANTILLA CARREÑO** había venido ejerciendo actos de señor y dueño sobre el predio en cuestión, por todo lo cual estimó estar dados los presupuestos mínimos para tramitar el incidente de oposición deprecado.





**AP-3027- 2023 rad. 63581-** Mediante proveído adiado al 4 de octubre de 2023, la Magistrada MYRIAM ÁVILA ROLDÁN, confirmó íntegramente la decisión por medio de la cual una magistrada con funciones de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, resolvió no levantar las medidas de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo que recaen sobre varios inmuebles de propiedad de César Augusto Acosta Arango, Esperanza Cairasco Ospina y César Javier Torres Rojas y de otros respecto de los que aducen ejercer posesión, en virtud a que, los incidentantes no demostraron la tenencia de los bienes solicitados, con el ánimo de señor y dueño, ni que cuando los adquirieron, su actuación estuvo precedida de buena fe exenta de culpa, esto es, demostrando prudencia, diligencia y cuidado extremos, al momento de efectuar tales negocios jurídicos.

**SP-464-2023 rad. 59810-** Mediante providencia calendada al 8 de noviembre de 2023, el Magistrado FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS, decretó la nulidad parcial de la sentencia proferida el 8 de abril de 2021 por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, en el proceso seguido contra de RAMÓN MARÍA ISAZA ARANGO y otros 59 postulados; desmovilizados de las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio, por su actuación respecto a varias de las víctimas, al advertirse la omisión en cuanto a que la sentencia prescindió de pronunciarse sobre la pretensión indemnizatoria, en algunos de los hechos relacionados, no obstante, las víctimas la soportaron en juramentos estimatorios y declaraciones juramentadas, omisión que estimó la Magistratura, constituye una irregularidad sustancial porque afecta garantías de las víctimas como la reparación integral y el acceso efectivo a la administración de justicia, nulidad parcial que se decretó única y exclusivamente en aquellos tópicos en los cuales se evidencia la necesidad de que la Sala de Justicia y Paz emita un pronunciamiento expreso, con la finalidad de salvaguardar, de manera efectiva, el derecho de impugnación y doble instancia que le asiste a los intervinientes.

**AP 3440- 2023 rad. 64344-** En decisión calendada al 17 de noviembre de 2023, el Magistrado DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN, rechazó la demanda de revisión instaurada a nombre de MIGUEL VILLARREAL ARCHILA, contra la decisión proferida por la Corte a través de auto expedido el 8 de noviembre de 2017, en cuanto, confirmó lo resuelto por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, que dispuso la exclusión definitiva de aquel, del trámite especial seguido en su contra, en calidad de desmovilizado de las AUC, al hacerse evidente, por mucho que el demandante se esmere en rotular como sentencias las decisiones interlocutorias en las cuales se excluyó a su poderdante del trámite de Justicia y Paz, que esas declaraciones de la justicia especial no son, ni en el ámbito formal, ni en el material, sentencias, ni tampoco tienen la particularidad de terminar los procesos penales que se siguen en su contra, razón por la que, dada la naturaleza de la acción de revisión, no es el escenario adecuado para plantear discusiones dirigidas a derrumbar o dejar sin efecto ese tipo de manifestaciones de la jurisdicción.



**AP-3642-2023 rad. 64630-** Mediante providencia calendada al 22 de noviembre de 2023, el Magistrado LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA, revocó parcialmente la determinación del 25 de agosto de 2023 proferida por el Magistrado de Control de Garantías del Tribunal Superior de Bogotá, que negó la práctica de algunas pruebas dentro del incidente de levantamiento de medidas cautelares vigentes sobre algunos inmuebles, al estimar de una parte que algunos de los testimonios solicitados no son repetitivos, en la medida que la declaración extra juicio, sin la intervención de la contraparte, no cuenta con la riqueza de detalles necesarios para establecer los pormenores del negocio a través del cual los incidentistas adquirieron el derecho de dominio de los bienes cautelados, de otro lado y respecto de la información obtenida a partir de la búsqueda selectiva de base de datos abierta solicitada para desvirtuar que los peticionarios supiesen al momento de comprar los inmuebles que estos estaban vinculados con integrantes de grupos ilegales, se considera pertinente y útil, pues tal información que se relaciona con un tema de prueba del incidente –violencia o tranquilidad en la zona de ubicación de los bienes- y es útil en la medida que entre mayor información se tenga de las circunstancias que se vivían en la región para la época de los negocios cuestionados, será más fácil establecer o desvirtuar la buena fe exenta de culpa aducida.

**AP-3641-2023 rad. 64550-** Mediante proveído calendado al 22 de noviembre 2023, el Magistrado LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA confirmó la decisión mediante la que el Magistrado de Control de Garantías de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín negó el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sobre la finca «El Porvenir», identificada con M.I. 015-7379, ubicada en la vereda Nicaragua, corregimiento Manizales del municipio de Cáceres – Antioquia-, al estimar que del material probatorio allegado al trámite incidental, la parte incidentante no demostró haber actuado con buena fe exenta de culpa en la negociación cuestionada, por medio de la cual adquirió el bien inmueble por el que se procede.

**AP-3682-2023 rad. 65115-** Mediante interlocutorio calendado al 29 de noviembre 2023, el Magistrado JORGE HERNÁN DÍAZ SOTO, declaró fundado el impedimento manifestado por el Magistrado Ignacio Humberto Alfonso Beltrán; apartándolo del conocimiento del proceso contra los postulados HERBERT VELOZA y otros, dado que el doctor Alfonso Beltrán, actuó anteriormente dentro de las diligencias, en condición de Procurador 363 Judicial II Penal de Bogotá, en materia de la sustentación del daño colectivo y las correspondientes peticiones en materia de dicha reparación, ejercicio dentro del cual, expresó su opinión respecto a los perjuicios causados por los postulados a las comunidades de los territorios donde operaron, lo que implica la existencia de una manifestación previa dentro del proceso que compromete su criterio o imparcialidad respecto a uno de los objetos a definir, a saber, la determinación de las obligaciones de reparación moral y económica.

### **3 . NOTICIAS DE INTERES PARA NUESTRA JURISDICCIÓN**

#### **RADICAN PROYECTO QUE MODIFICARÍA LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ Y PERMITIRÍA EL SOMETIMIENTO DE GRUPOS CRIMINALES EN COLOMBIA**

*La iniciativa la presentó el senador del Partido de la U Antonio Correa y podría ser una salida para la denominada 'paz total' del Gobierno Petro.*

**18 de diciembre de 2023/** “Una de las preocupaciones que tiene el Gobierno Petro en su política de paz total es la de cómo someter a la justicia a diferentes grupos armados que operan en Colombia, tema que no logró ser resuelto después de extensas reuniones entre el Ejecutivo, el excomisionado de Paz Danilo Rueda y algunos congresistas.

Aunque en el Legislativo se intentó tramitar una iniciativa en este sentido, finalmente naufragó y desde ahí no hubo acuerdo para presentar una nueva que permitiera tener una hoja de ruta clara para las desmovilizaciones masivas de delincuentes.

Por esa razón, el senador del Partido de la U Antonio Correa radicó un proyecto de ley que busca reformar la Ley de Justicia y Paz, una propuesta que podría solucionar el tema del sometimiento.

Según el congresista, la iniciativa busca ampliar los alcances de la misma para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, reparación y no repetición, además de adecuarla para futuras desmovilizaciones de las organizaciones criminales.

En ese sentido, sería una actualización de dicha ley de justicia y paz que se aplicó para los paramilitares en Colombia con base en unos ajustes que sean acordes a la realidad del conflicto.



Radicamos en la Presente Semana proyecto que busca fortalecer la ley 975 de justicia y paz, con dos objetivos fundamental

- 1- Que las victimas que han esperado 17 años para la verdad y reparación puedan acceder a ella con celeridad y no tengan que esperar 75 años más.
- 2 - que grupos ilegales que deseen La Paz y el gobierno puedan usar este marco jurídico para un posible sometimiento y reincorporación a la vida civil, en el marco de la verdad, justicia y reparación con una Ley 975 mejorada.

En el articulado, queda claro que había un límite temporal para el cierre de los procesos penales que se adelanten, lo cual agilizaría la toma decisiones y la resolución de la situación jurídica de los excombatientes.

El senador Correa dijo que su proyecto busca fortalecer esa ley que ya lleva en vigencia 17 años, pero que justamente por el paso del tiempo tiene una lentitud en los procedimientos que puede ser corregida con su idea.

“Buscamos fortalecer este sistema de justicia y que podamos rápidamente encontrar la verdad, cumplir con la reparación y ver en manos de quien ha quedado esos bienes para las víctimas y la justicia como principio fundamental en cualquier proceso de sometimiento”, indicó el senador de La U.

Agregó: “El fiscal de conocimiento podrá utilizar la prueba del polígrafo para verificar la autenticidad de lo que pudiese decir aquel ciudadano que se acoge al principio y evitar el sesgo a la justicia colombiana. Es un método garantista para que quienes se acojan a dicho principio no vayan tras beneficios personales después de contrariar la ley”.

Incluso, dijo que su propuesta podría incluirse en la negociación de paz que se está adelantando con la guerrilla del ELN y las disidencias de Farc porque quedaría clara la ruta para las desmovilizaciones. Además, contemplaría a otros grupos criminales. “Este mismo marco jurídico puede ser una herramienta legal para la paz que tanto anhela nuestro país con nuevos grupos que deseen someterse a la justicia”, Sostuvo.

Correa cree que si no existe una estrategia clara para los sometimientos colectivos, la denominada paz total no será exitosa y el debate debe darse en el Congreso de la República.



“Se plantea facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley y las organizaciones criminales de alto impacto, conforme lo definido en la Ley 2272 de 2022 y terceros relacionados con actividad de la organización”.

Una novedad de la iniciativa es que los funcionarios judiciales tendrían más herramientas para los procedimientos y se podría hacer uso del polígrafo para determinar la veracidad de la información que entreguen quienes se quieran someter a la justicia.”

*<https://www.semana.com/politica/articulo/radican-proyecto-que-modificaria-la-ley-de-justicia-y-paz-y-permitiria-el-sometimiento-de-grupos-criminales-en-colombia/202343/>*

## **NÉSTOR OSUNA CONFIRMÓ COMISIÓN DE EXPERTOS QUE APOYARÁ LA CONSTRUCCIÓN DE LA REFORMA A LA JUSTICIA: ¿QUIÉNES LA INTEGRAN?**

*El titular del ministerio de Justicia, además, anunció que en el proyecto de ley se planea una modificación sustancial sobre las funciones de la Procuraduría General de la Nación*

**20 de diciembre de 2023** / “El ministro de Justicia, Néstor Osuna, confirmó el miércoles 20 de diciembre de 2023 la conformación de una comisión de expertos que ayudarán en la construcción de un grupo de proyectos de ley que pretenden una reforma a la justicia. Una noticia que, como era de esperarse, causó todo tipo de reacciones en las redes sociales, entre quienes respaldan y cuestionan la iniciativa del Gobierno nacional.

Osuna anunció que la comisión estará integrada por 34 personalidades del ámbito jurídico nacional, y comenzará a trabajar el 15 de enero de 2024. Entre los que integrarán dicha comisión se encuentran el exvicepresidente Germán Vargas Lleras, el exfiscal Alfonso Gómez Méndez, el exdirector del DAS Ramiro Bejarano y el abogado Francisco Bernate, presidente del Colegio de Abogados Penalistas de Colombia, entre otros.

Entre las sorpresas de este listado se destaca la presencia de Vargas Lleras, jefe político del partido Cambio Radical, declarado en oposición al Ejecutivo y sus iniciativas en el Congreso y que habría dado con esta confirmación el primer paso para acercarse al mandato del presidente de la República, Gustavo Petro, luego de los constantes rifirrafes que han protagonizado por la postura de la colectividad.

Una comisión de expertos distinta a lo que muchos imaginan. Una comisión de expertos abierta, plural, donde hay nombres o figuras que probablemente nunca habían sido tenidos en cuenta. Por lo tanto, no es una comisión pequeña, no es un *Petit Comité*, es una Comisión de 34 personas, incluido quien les habla, donde intentamos resumir una buena parte del país que se interesa en la Justicia”, dijo Osuna.



De acuerdo con Osuna, la reforma que pretende sacar adelante el Gobierno se traducirá en distintas iniciativas. “Seguramente habrá algún retoque a la Constitución que sea necesario, no una gran reforma a la Constitución, pero sí algún retoque a la Constitución y algunos proyectos de ley”, afirmó el ministro durante la presentación de la comisión.

Del mismo modo, explicó que los frentes en los que quieren hacer cambios están en los ámbitos penales, familiares y los mecanismos de resolución de conflictos, que según reiteró quieren fortalecer. Todo esto tras una discusión con la sociedad, por lo que se prevén visitas a tribunales, grupos de jueces, abogados y administradores de justicia, tanto en los estrados como en las cárceles.

“Para ir tomando insumos no solo de problemas, sino de soluciones. También con la academia, con las universidades, ya lo hemos hecho y lo seguiremos haciendo”, precisó Osuna, que tampoco descartó una reforma al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec).

A su vez, el titular de la cartera se refirió a los cambios que se pretenderían en el papel que actualmente cumple la Procuraduría General de la Nación, luego de que adelantara que, si bien no se buscará su eliminación, sí tendrá cambios sustanciales con respecto a los alcances del organismo, actualmente presidido por Cabello Blanco. , pues se quiere que pase a la rama judicial.

¿Quiénes hacen parte de la comisión para la reforma a la justicia?

Blanca Lidia Arellano Moreno: magistrada del Tribunal Superior de Pasto

Alexandra Valencia Molina: magistrada de la Sala de Justicia y Paz Bogotá

María Doris Gutiérrez Martínez: jueza penal de Infancia y Adolescencia de Cali

Belkis Florentina Izquierdo Torres: vicepresidenta de la Jurisdicción Especial de la Paz (JEP)

Xinia Navarro: jueza primera penal del Circuito de Facatativá

Fredy Machado López: juez primero penal del Circuito de Cartagena



Jairo Alberto Amézquita: presidente de Asonal Judicial

Luis Fernando Otálvaro: vicepresidente de Asonal Judicial y Sindicato de Industria

William Millán Monsalve: presidente sindicato STP Dignidad de la Procuraduría General de la Nación

Ramiro Bejarano Guzmán: exdirector del DAS y presidente honorario del Instituto Colombiano de Derecho Procesal

Dunen Muelas Izquierdo: docente de la Universidad del Rosario

Ginny Alba Medina: secretaria operativa de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas de Colombia

Dayana Blanco Acendra: directora general de ILEX Acción Jurídica

Gustavo Piedrahíta Forero: director del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá

Alfonso Gómez Méndez: exfiscal General y profesor de la Universidad Externado de Colombia

Hernando Herrera Mercado: presidente de la Corporación Excelencia en la Justicia

Sebastián Caballero Ortega: vicepresidente jurídico de la Sociedad de Activos Especiales (SAE)

Diana Esther Guzmán: directora del Centro de Estudios en Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia) y profesora asociada de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia

Alí Bantú Ashanti: director del Colectivo de abogados Justicia Racial

Germán Vargas Lleras: exvicepresidente de la República y director de la Fundación Carlos Lleras Restrepo

Adriana Benjumea Rúa: codirectora de la Corporación Humanas - Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género





Francisco Bernate Ochoa: presidente del Colegio de Abogados Penalistas de Colombia

Gina María Cabarcas: directora general del Laboratorio de Justicia y Política

Criminal.

Jorge Fernando Perdomo: exfiscal General (e) de la Nación y profesor Universitario del Externado y abogado consultor

Álvaro Orlando Pérez: consultor y abogado en ejercicio, independiente, profesor de la especialización en ciencias penales y forenses de la Universidad Católica de Colombia

Delegados del Corte Suprema de Justicia

Delegados del Consejo de Estado

Delegado de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)

Delegado del Consejo Superior de la Judicatura

Delegado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Fiscal General de la Nación

Directora de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”

<https://www.infobae.com/colombia/2023/12/20/nelson-osuna-confirma-comision-de-expertos-que-apoyara-la-construccion-de-la-reforma-a-la-justicia-quienes-la-integran/>

### 4. RESEÑAS DE ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ, CONFLICTO ARMADO, HOMENAJE Ó PERDÓN A LAS VÍCTIMAS Y MEMORIA HISTÓRICA

#### 4.1- JUSTICIA Y PAZ PIDE INVESTIGAR A DOS EMPRESARIOS QUE HABRÍAN FINANCIADO A LAS AUC

Se trata de Alfonso Macías Vargas y Rafael Antonio Matera. Fueron mencionados por el exjefe paramilitar Salvatore Mancuso como financiadores de los paramilitares en Atlántico.



**1 de septiembre de 2023 /** “La Sala Especial de Justicia y Paz de Barranquilla compulsó copias a la Fiscalía general de la Nación para que investigue a los empresarios Alfonso Macías Vargas y Rafael Antonio Matera, por ser presuntos financiadores de los paramilitares en la Costa Atlántica. Ambos fueron mencionados por el exparamilitar Salvatore Mancuso en declaraciones a esa justicia.

Según lo revelado por Caracol Radio, Rafael Antonio Matera es dueño del reconocido frigorífico Camagüey y además es empresario palmero. En los expedientes judiciales es señalado de ser alias 300, mientras que Alfonso Macías Vargas, sería su socio, y es señalado de ser alias M1.



“Así las cosas, se procederá a compulsar copias de los soportes procesales respectivos, a efecto de que investiguen las presuntas conductas penales en que podrían estar incurso por cuenta de su posible vinculación con las AUC; así como de sus bienes y sociedades en las que los mismos tienen participación”, expone el documento.

Ambos empresarios ya han sido mencionados por otros exparamilitares por tener vínculos con estos grupos. Según el periódico el Heraldo, en 2019, los exparamilitares Juan Francisco Segura Gómez, alias Mario o el Alacrán, y Jorge Escorcia Orozco, alias Rocosó, en declaraciones ante Fiscalía, también los señalaron.

“En los expedientes de los procesos bajo los radicados 217482 y 217494 que llevaba la Fiscalía en contra de los investigados, y a los que EL HERALDO tuvo acceso, los exparamilitares relacionan no solo sus nombres, sino también sus supuestos alias. Es así como a Rafael Matera Lajud le sindicaron el alias de 300, y a Alfonso Macías Vargas el de M1 o Don Alfonso”, dice el medio de comunicación.”

<https://www.elespectador.com/judicial/justicia-y-paz-pide-investigar-a-dos-empresarios-que-habrian-financiado-a-las-auc/>

## **4.2- INFORME REVELA EL SANGRIENTO RASTRO DEL BLOQUE CENTRAL BOLÍVAR DE LAS AUTODEFENSAS LUEGO DE LA DESMOVILIZACIÓN, LOS GRUPOS SIGUIERON CON LOS ASESINATOS SELECTIVOS.**

Entre 1999 y 2006 hubo 4.449 asesinatos selectivos en 15 departamentos en los que operó el bloque.



**8 de septiembre de 2023 /** “Reconstruyendo uno de los más sangrientos capítulos del conflicto armado colombiano, el de los paramilitares, el Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH presentó un informe que señala que entre 1999 y 2006, en 15 departamentos y en más de 200 municipios donde operó el Bloque Central Bolívar BCB de las Autodefensas, ocurrieron 4.449 asesinatos selectivos, entre otros delitos. ‘El informe se titula ‘El Bloque Central Bolívar y la expansión de la violencia paramilitar. Tomo III. Quisieron matar la utopía: la imposición del orden no deseado’, y será presentado en la Fiesta del Libro de Medellín este 10 de septiembre.

Según explicaron desde el CNMH, para construir este informe se analizaron los relatos de 316 desmovilizados del BCB así como 149 contribuciones voluntarias de otros actores, recogidos por medio del mecanismo no judicial de contribución a la verdad del CNMH.

### La expansión paramilitar

El informe sostiene que en la fase de expansión de la estructura paramilitar, entre 1999 y 2006, en Antioquia, el Eje Cafetero, Risaralda, Caldas, Nariño, Caquetá, Meta y Vichada, se cometieron más de 4.4000 homicidios selectivos, que era la modalidad de violencia más usada por el grupo ilegal.

Además, en esos mismo años se cometieron 106 masacres contra la población civil, 1.714 casos de desaparición forzada y 741 casos asociados a violencia sexual, principalmente en el Putumayo con 243 sucesos.

“En 2002 hubo un pico de este tipo de violencia en los territorios de operación del BCB; año de expansión hacia el Putumayo y Caquetá”, contó Alberto Santos, investigador y coordinador de los informes sobre esta estructura paramilitar.

El informe también identifica una concentración de la violencia en Bajo Cauca, donde Carlos Mario Jiménez Naranjo, alias Macaco, fue el jefe del BCB y direccionó la incursión paramilitar hacia regiones de Santander, Antioquia y el Eje Cafetero.

‘Macaco’, quien fue expulsado de Justicia y Paz en 2014 por negarse a confesar la verdad de sus crímenes y de los nexos del BCB con dirigentes políticos, también estuvo al frente, según el informe del CNMH, de la sucesión de los grupos asociados a las Autodefensas.

Campesinas de Córdoba y Urabá (Accu) en Putumayo y Caquetá, así como de la penetración de ejércitos irregulares a Chocó, Nariño, Meta y Vichada.

En toda esta expansión paramilitar se combinó un discurso contrainsurgente y lo que el CNMH llamó “lógicas mafiosas”, y este avance armado le permitió al BCB garantizar el control de las distintas rutas del narcotráfico y contener procesos sociales y políticos alternativos considerados por fuera del orden paramilitar.



“Es la estructura más grande que operó en el país en materia de frentes y personal desmovilizados. Este tomo final recoge el análisis de lo que fue la actuación de esa estructura desde distintos aspectos: lo relacionado con escenarios de violencia y el accionar del bloque, sus vínculos con la Fuerza Pública, y el proyecto político del BCB que se desarrolló cooptando poderes locales, regionales y nacionales, por medio del despliegue de comisarios políticos y de alianzas con políticos”, indicó Santos. El investigador añadió que en el informe también se relaciona información sobre las fuentes de financiación y los impactos del paramilitarismo en la vida de las comunidades.

“Frente al tema de financiación y relaciones económicas, alias Macaco construyó un emporio alrededor del paramilitarismo usufructuando los recursos que le garantizaba el narcotráfico, con respaldo del accionar armado y lavando el dinero en diferentes negocios. La acumulación de capital y poder le permitió diversificar su actividad económica, no solo en negocios tradicionales como los cultivos extensivos o la ganadería, sino también, por ejemplo, en otros menos comunes como equipos de fútbol y empresas de cableoperadores”, sostiene el documento.

En cuanto al tema puntual del narcotráfico, Santos señaló que el informe reconstruye “la participación de narcotraficantes como ‘Memo Fantasma’ en la actuación del BCB. Se descubrió un entramado de narcotráfico y política que terminó involucrando, según fuentes periodísticas, a personajes del Gobierno nacional. Además, se hace una reconstrucción de lo que fue la alianza con otros narcos como el ‘Pulpo Invisible’ y ‘Jhony Cano’”, explicó.

De otra parte, sobre la relación de los paramilitares y la Fuerza Pública se recogieron relatos de desmovilizados sobre cómo era la cooperación que tenían con estos actores estatales. Por ejemplo, la relación iba desde la omisión en la acción contra estos grupos, hasta operaciones conjuntas e intercambio de personal en casos de ejecuciones extrajudiciales, conocidas como ‘falsos positivos’.

De estos intercambios de víctimas de ‘falsos positivos’ entre los paramilitares y el Ejército también han dado cuenta las más recientes decisiones de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).”

<https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/informe-del-cnmh-recoge-crmenes-del-bloque-central-bolivar-de-las-auc-804131>

### 4.3- RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL, EL PRIMER PASO PARA LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ: MONS. HÉCTOR FABIO HENAO



**22 de septiembre 2023/** “En el marco de la Semana por la Paz, celebrada del 6 al 13 de septiembre, la Universidad Santo Tomás organizó el panel ‘**Territorio Comunitario, el reencuentro es con nosotros y con nosotras**’, con el apoyo de la promotoría de Justicia y Paz de la orden de predicadores, que contó con la participación de monseñor Héctor Fabio Henao, director del Secretariado Nacional Pastoral Social / Cáritas Colombiana – SNPS/CC.

En la introducción del evento se reconoció la importancia de la construcción de paz para la Iglesia Católica, al igual que la consolidación de territorios de paz y la promoción del reencuentro en las poblaciones. El Santo Padre Francisco, en varias ocasiones ha explicado que todo esfuerzo de paz sin un compromiso sincero de conciliación será un fracaso, que reconciliarse es abrir una puerta a todas y cada una de las personas que han vivido la dramática realidad del conflicto.

En su exposición, monseñor Henao señaló la importancia del compromiso y esfuerzo de los territorios en la construcción de paz, además de las medidas de reparación y recuperación del tejido social: “en los territorios se está logrando que las personas hagan un compromiso permanente, que pongan su mayor esfuerzo y que hagan una travesía por toda su historia, que reconozcan su situación, porque son muchos los señalamientos y juicios precipitados a las comunidades de estas regiones golpeadas por el conflicto. (...) Los territorios deben ser recuperados y es importante tomar medidas de reparación y recuperación del tejido social, las comunidades deben sentir que su pasado se está reparando en el presente, para asegurar un mejor futuro”.

Con relación a la participación de las y los ciudadanos en los procesos de paz y de las víctimas del conflicto, monseñor Héctor Fabio Henao considera que, “muchos de los participantes en las actividades de reconciliación y perdón además de buscar paz para sí mismos, buscan tener la posibilidad de brindarle a las generaciones futuras la oportunidad de vivir en territorios libres de guerra.” Además, que es “importante que las víctimas del conflicto se vean a los ojos, miren su alma a través de ellos, para que el perdón y la reconciliación sea sincera y verdadera. La dignidad humana debe estar por encima de todo, y se debe entender que detrás de un excombatiente hay un ser humano que busca la manera de reconciliarse consigo mismo y con la sociedad.”

El fortalecimiento del tejido social se da a través de la construcción de relaciones sociales, la promoción del diálogo, la escucha y la confianza permiten que haya una transformación de conflictos y que se creen espacios de reconciliación comunitaria.

“Quienes atacan a los jóvenes o a quienes están haciendo ejercicios comunitarios, lo primero que golpean es el tejido social, hay un propósito de destruirlo y de destruir la confianza. Entonces reconstruir el tejido social y la confianza es lo que hacemos en las comunidades”, explicó monseñor Henao.

Por esta razón, para la Iglesia Católica es importante propiciar espacios en los que haya diálogo para que sean ellos mismo quienes reconozcan cómo construir un plan local de desarrollo para su transformación social, económica y política, permite que las comunidades avancen, prosperen y cambien su historia.

Cuando las personas fortalecen las habilidades comunicativas pueden participar en procesos de participación ciudadana, lo que les brinda la oportunidad de poder hacer parte del cambio y de la construcción de oportunidades e iniciativas que promuevan el desarrollo de sus comunidades.





“Hemos sido puentes para que las comunidades participen en los consejos territoriales, municipales y departamentales de paz, de reconciliación y convivencia. No podemos quedarnos con una idea lejana, sino motivar a las personas para que participen y expresen sus ideas para que se haga una reconciliación completa. La participación debe ser permanente”, concluye el director del SNPS/CC.

La promoción de dignidad humana, la reconstrucción del tejido social y las relaciones interpersonales permiten que el mensaje de esperanza y reconciliación llegue a más personas, porque quienes escuchan, y se identifican, se convierten en voceros.

La inclusión y el desarrollo local aporta dignidad promueven la transformación de políticas económicas y sociales que contribuyen a la justicia social y a un desarrollo incluyente a través de una participación activa y solidaria en diferentes espacios.”

<https://caritascolombiana.org/reconstruccion-del-tejido-social-el-primer-paso-para-la-reconciliacion-y-la-paz-mons-hector-fabio-henao/>

#### 4.4- LAS 1.200 VÍCTIMAS OLVIDADAS DEL NARCOTRÁFICO, EL PARAMILITARISMO Y LA GUERRILLA

El Gobierno reconoció a los funcionarios judiciales y a sus familias que fueron objetivo de la violencia en el país.



**17 de noviembre de 2023/** “En 1984 el juez Tulio Manuel Castro era el encargado de investigar el homicidio del ministro de Justicia, Rodrigo Lara Bonilla, y después de llamar a juicio al narcotraficante Pablo Escobar por su responsabilidad en esos hechos, fue asesinado en Bogotá.”

Cinco años más tarde, 12 funcionarios judiciales que investigaban la violencia en el Magdalena Medio, fueron asesinados por paramilitares en alianza con el narcotráfico y el Ejército haciéndose pasar como las Farc para perpetrar la masacre de la Rochela.

Estos casos hacen parte de los 1.262 servidores y servidoras judiciales que terminaron siendo víctimas de la violencia por el narcotráfico, el paramilitarismo y la guerrilla, para tiempo después ser olvidadas por el Estado.

Por esa razón, el Ministerio de Justicia escuchó por primera vez a las víctimas judiciales del conflicto armado para reconocer su condición tras sufrir homicidios, atentados, amenazas, desapariciones, exilio, entre otras violaciones a los derechos humanos.



Uno de los casos recientes es el del juez Antonio José Escobar que en a finales de 2019 recibió amenazas por parte de ‘Los Caparros’, mientras ejercía sus funciones en el municipio de Vegachí, Antioquia.

Durante el encuentro del Gobierno con las víctimas se identificó la ausencia de garantías judiciales, la falta de respuesta institucional y de protección para los sobrevivientes de la violencia y las familias de las víctimas.”

<https://www.bluradio.com/nacion/las-1-200-victimas-olvidadas-del-narcotrafico-el-paramilitarismo-y-la-guerrilla-rg10>

#### **4.5- LA HISTORIA DEL BLOQUE CATATUMBO Y EL HORROR DE LOS HORNOS PARAMILITARES DE MANCUSO**

El más reciente informe del Centro Nacional de Memoria Histórica muestra la tragedia que dejó el paso del bloque de las Autodefensas Unidas de Colombia, al mando de Salvatore Mancuso, y las memorias de sobrevivientes y víctimas de desaparición.



**17 de noviembre de 2023** / “Los paramilitares del Frente Frontera, que hacía parte del Bloque Catatumbo de las Autodefensas Unidas de Colombia estaban advertidos: tenían que actuar rápido para borrar cualquier rastro de las personas que habían asesinado.

Eran comienzos del año 2001. Fuentes de la Fiscalía le habían filtrado a Jaime Sánchez Salgado, conocido como *Veneco*, que las autoridades iban a llevar a cabo una serie de allanamientos para dar con las fosas en las que eran arrojados los cuerpos de sus víctimas. Según le reveló el jefe paramilitar Jorge Iván Laverde Zapata, conocido como El Iguano, al periodista e investigador Javier Osuna, era tal la cantidad de homicidios ejecutados que se realizó una reunión para idear un plan.



En dicho encuentro, según recoge el informe *‘El estallido de un trueno ajeno: memorias de sobrevivientes al Bloque Catatumbo’* que publicó esta semana el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), surgió la idea de incinerar los cuerpos en un viejo y abandonado trapiche que quedaba en el corregimiento de Juan Frío, muy cerca de la frontera con Venezuela. Así, como lo habían ejecutado los nazis durante la Segunda Guerra Mundial.

Hernán Mejía, entonces comandante paramilitar en Villa del Rosario, alertó a los altos mandos del operativo. Para esa fecha ya habrían asesinado a 28 personas (aunque otros testimonios dan cuenta de 70) y no querían que ni la prensa ni la Fiscalía registraran la existencia de la fosa donde se encontraban.

La ejecución del plan se aceleró por orden del jefe paramilitar Salvatore Mancuso, actualmente en una cárcel de Estados Unidos, nombrado gestor de paz. Este viernes precisamente, Mancuso fue aceptado en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), una ventana de verdad para las familias de las personas desaparecidas.

Esa jurisdicción consideró que sus aportes son novedosos, concretos y suficientes para ganarse un cupo como “bisagra” o punto de conexión entre las Autodefensas Unidas de Colombia y miembros de la Fuerza Pública. Mancuso, dice la JEP, habría sido eslabón clave entre el grupo criminal de los hermanos Castaño con importantes mandos militares en algunos departamentos de Colombia.

Los hornos, el comienzo de una de las más horribles prácticas del conflicto en Colombia

El informe del CNMH también señala que los hornos fueron una estrategia más para generar escarmiento entre la comunidad y exhibir su control y poder en la región, que para esa época estaba bajo el dominio de las guerrillas del ELN y las FARC.

En Sardinata, por ejemplo, la “bienvenida” al pueblo por la vía que conduce a Ocaña eran los cuerpos abandonados que dejaban a los pies de la imagen de La Virgen. La gente en un principio pensaba que estaba relacionado con un tema religioso, sin embargo, como confesó El Iguano, se trataba de una declaración: esa zona les pertenecía.

Esta práctica de establecer puntos de ejecución o de abandono de cadáveres se dio no solo en Sardinata, sino en casi todos los municipios donde hizo presencia el Frente Frontera. Estos campos de exterminio, según Juan Ramón de las Aguas Ospino, más conocido como Rumichaca, comandante del Grupo Especial de Sicarios, estaban ubicados en Cúcuta (5), Villa del Rosario (2) y San Cayetano (1).

Aunque todavía no es claro en qué momento o quién ideó el uso de los hornos, *El Iguano* relató que la propuesta de usar los hornos para este objetivo fue de un sicario conocido como *El Diablo*, un exguerrillero que en las filas de las AUC también se encargó de ejecutar intimidaciones a las comunidades y torturas a sus víctimas. El nombre de un hombre conocido como ‘Misael’ también se sortea dentro de los precursores de este plan.

Según el testimonio de Laverde Zapata, los paramilitares asesinaban entre 12 y 40 personas por día, por lo que en esa primera “tanda” fueron incinerados los cuerpos de 50 víctimas que habían sido asesinadas entre 1999 y 2001. Más adelante, Mejía Guerra, quien había llegado del Urabá, dio la orden de incinerar 30 cuerpos más.

Ese fue el comienzo de una de las más horribles prácticas del conflicto armado en Colombia, que se dio en gran medida porque en la región no había ríos caudalosos a los que podían arrojar los cuerpos, tal como sucedió en la zona de influencia del Magdalena y el Cauca. Así que una opción también fue llevar los restos a territorio venezolano para que no pudieran encontrarlos.

Tal como registró este diario con base en el testimonio de Laverde, también había connivencia con las autoridades: “Era la fuerza pública era la que nos decía: desaparézcanlos, no me dejen todos esos muertos, para que a ellos no les quedara en la hoja de vida”.

Mancuso también declaró que por presiones de las Fuerzas Militares se agilizaron los procesos para desaparecer a las personas que asesinaban en esta zona que disputaban desde con las guerrillas, no solo en una “lucha antisubversiva”, sino para apropiarse de las rentas del narcotráfico. Sobre todo porque en esa fecha repercutió en todo el país el hallazgo de una fosa con 36 cuerpos en Villavicencio. No querían que les pasara lo mismo.

“Nosotros no podemos seguir dejando todos los cuerpos tirados en cualquier parte porque eso aumenta la estadística de muertos y la estadística de desaparecidos”, indicó el exefe paramilitar sobre la orden que le impartió a sus hombres.

“Quien iba para Juan Frío, no volvía”

Un número significativo de personas que resultaron ajusticiados en Juan Frío eran personas que extorsionaban a los comerciantes de Cúcuta, como fue el caso del Centro Comercial Alejandría. Laverde relató que quienes eran atrapados por robar o extorsionar en nombre de las FARC o el ELN eran secuestrados, llevados a los sótanos del edificio y luego enviados al corregimiento.

Esta no era la primera vez que intentaban usar las llamas para desaparecer los cadáveres. Los ‘paras’ ya habían probado la desaparición de algunos cadáveres al aire libre en la curva de El Diablo, sobre la vía a Juan Frío. El diario local ‘La Opinión’ registró que con leña y llantas alcanzaron a incinerar 15 cadáveres, poniéndolos uno encima de otro. Los cuerpos no se quemaron del todo.

Ante este intento fallido, los hombres del Frente Frontera llegaron a la finca conocida como Aguasucia, en inmediaciones del río Táchira y cuyos dueños habían sido asesinados, para cavar un hoyo y probar de nuevo su práctica del horror. Así fue como llegaron después al trapiche.

19 años después de la desmovilización del Bloque Catatumbo todavía no es clara la cantidad de personas que fueron desaparecidas en los que hoy se conocen como los hornos de la infamia de Juan Frío. La Fiscalía dice que sería al menos 200, mientras que la investigación de Osuna señala que la cifra subiría a 560.

Pero este no fue el único lugar donde se llevó a cabo esta práctica. En Banco de Arena, corregimiento de la zona rural de Cúcuta y donde quedaba la finca Pacolandia donde *El Iguano* tenía su puesto de control también se incineraron 19 cuerpos más.

“Cuando escuchábamos el tema de los hornos no imaginábamos, ni siquiera sabíamos que existían hornos de cremación, los normales que hay en las funerarias, y cuando escuchábamos el tema de los hornos, suponíamos que era la chimenea por donde ingresaba “Papá Noel”, esa era la imagen y el recurso técnico que nosotros teníamos cuando escuchábamos el tema de los hornos”, contó una persona al CNMH al explicar que pasó un tiempo para entender que las desapariciones de estas personas en hornos no eran simples leyendas de terror, sino que era una realidad.

La gente ya lo sabía, quien iba para Juan Frío no volvía. “Con solo decirle a usted “vamos pa’ Juan Frío”, usted ya sabía que lo iban a matar y que iba pa’ los hornos”, le dijo una persona al Centro Memoria. En este lugar, como también denuncian las víctimas, se realizaron actos de tortura.”

<https://www.elespectador.com/colombia-20/paz-y-memoria/hornos-paramilitares-de-mancuso-informe-del-centro-nacional-de-memoria-historica-sobre-bloque-catatumbo/>

#### 4.6- CRUCE DE VERSIONES EN COLOMBIA ENTRE EXPRESIDENTE ÁLVARO URIBE Y EXJEFE PARAMILITAR POR MASACRE



**21 de noviembre de 2023** / “El expresidente colombiano Álvaro Uribe Vélez replicó y desmintió el martes al exjefe paramilitar Salvatore Mancuso, quien declaró recientemente ante la Justicia para la Paz acerca de lo ocurrido en una masacre de hace 26 años e involucró a mandos militares en la operación.

En la masacre del Aro, un pequeño poblado al noroeste de Colombia, un grupo de paramilitares mató a más de una decena de personas en estado de indefensión, a quienes acusaron de guerrilleros, mediante una incursión violenta en octubre de 1997.

Además, quemaron casas, robaron ganado y provocaron el desplazamiento forzado de decenas de familias.





Por esa acción, el exjefe paramilitar Mancuso ha declarado en audiencias públicas y reservadas ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) desde mayo, el tribunal creado para juzgar hechos del conflicto interno luego de que el Estado firmó en 2016 un histórico acuerdo de paz con la antigua guerrilla Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC).

Una de sus últimas versiones fue dada en mayo y publicada la semana pasada por medios locales pese a ser reservada. Mancuso, quien fuera uno de los más temidos jefes de las extintas Autodefensas Unidas de Colombia aseguró que antes de que los paramilitares perpetraran la masacre se reunieron con varios generales y que uno de ellos les pidió que organizara y coordinara “la operación” por orden de Pedro Juan Moreno.

En esa época, Moreno era secretario de Álvaro Uribe cuando fue gobernador de Antioquia (1995-1997).

Pedro Juan Moreno viene a nombre de Uribe... Siempre tuvo conocimiento de la operación del Aro”, dijo Mancuso. Uribe, que gobernó en Colombia entre 2002 y 2010, salió a desmentir a Mancuso en su cuenta de X, antes conocido como Twitter, y dijo que se contradice en sus versiones. Recordó que ante el tribunal que juzga a los paramilitares negó que Moreno supiera de la planeación de la masacre e incluso haber conocido en la época al gobernador Uribe.

El expresidente, además, advirtió la víspera que sus abogados solicitarán a la Fiscalía y a la Comisión de Acusación del Congreso que reciban su versión libre sobre el paramilitarismo y las declaraciones de Mancuso ante la JEP.

La semana pasada Mancuso se convirtió en el primer exjefe paramilitar en ser aceptado en la JEP para comparecer y contar su versión del conflicto a cambio de obtener posibles beneficios como libertad condicionada o sanciones sin cárcel.

El tribunal va a trasladar a entidades competentes casos de más de 300 personas que fueron mencionados por Mancuso en sus audiencias, entre las que hay exfuncionarios estatales y exmandatarios.

La JEP negó antes la entrada de cientos de exparamilitares, quienes ya están siendo juzgados por su propio tribunal llamado Justicia y Paz, creado luego de su desmovilización en 2006 tras firmar un acuerdo en el gobierno de Uribe. Algunos jefes, como Mancuso, fueron extraditados a Estados Unidos posteriormente.



La Corte Interamericana de Derechos Humanos halló responsable al Estado colombiano en 2006 por la masacre del Aro cometida por paramilitares tras no proteger la vida de 19 víctimas y ordenó su reparación.

La justicia colombiana ha condenado a varias personas por la masacre, incluido Mancuso, y la Procuraduría —encargada de procesos disciplinarios— falló en contra de dos militares por haber “colaborado y facilitado” la incursión de los paramilitares.”

<https://www.sandiegouniontribune.com/en-espanol/noticias/story/2023-11-21/cruce-de-versiones-en-colombia-entre-expresidente-alvaro-uribe-y-exjefe-paramilitar-por-masacre>

#### 4.7- LA FINCA, EL EMPRESARIO Y EL EXPARA LIGADOS A COSTOSOS PREDIOS QUE DECOMISÓ LA FISCALÍA



**3 de diciembre de 2023** / “A través de su Dirección de Justicia Transicional, la Fiscalía General de la Nación dio a conocer que decomisó un listado de costosos inmuebles relacionados presuntamente a distintos bloques de las antiguas Autodefensas Unidas de Colombia (Auc).

El valor de todos los predios es cerca de 161.859 millones de pesos, y tiene detrás a un empresario procesado y a un exparamilitar. Se trata respectivamente de Guillermo León Acevedo, alias Memo Fantasma; y Carlos Mario Jiménez Naranjo, alias Macaco.

De acuerdo a Salomón Strusberg, jefe de la Dirección de Justicia Transicional, estas medidas cautelares que permitieron a la Fiscalía decomisar los predios se obtuvieron ante las salas de control de garantías de Justicia y Paz de los tribunales superiores de Bogotá y Bucaramanga.



Algunos de los bienes están ubicados en el Urabá antioqueño, específicamente en el municipio de Necoclí, hasta donde llegaron agentes de la Fiscalía para entrar al predio llamado Casa La Mayoría, el cual tiene una extensión de 978 hectáreas y un valor superior a los 99.500 millones de pesos.

"El terreno hace parte de la hacienda La Virgen del Cobre, que pertenecería a José Antonio Ocampo Obando, alias Pelusa, uno de los señalados financiadores del Bloque Elmer Cárdenas de las Auc", explicó Strusberg. Dicha hacienda tiene un amplio recorrido en la historia del paramilitarismo en Antioquia.

Para el ente acusador, esta es una propiedad que hace parte de un corredor estratégico para redes de narcotráfico que delinquen en el mar Caribe y el Golfo de Urabá, la cual habría servido como sede de encuentros entre jefes paramilitares con organizaciones políticas y económicas de la región. De hecho, en la hacienda al parecer se acordó un impulso al proyecto político 'Urabá en Paz', para financiar a los 'paras' supuestamente.

En cuanto a medidas cautelares, esta es la segunda fase que se hace en beneficio del Fondo para la Reparación a las Víctimas, pues a inicios de octubre en una primera etapa se decomisaron 30 predios de La Virgen del Cobre valuados en 120.000 millones de pesos. En total, el valor comercial de esa hacienda asciende a 219.500 millones.

Sobre el decomiso al bien que sería de alias Macaco, este está ubicado en la vereda La Malena, en Puerto Berrio, Antioquia, está ubicada la Hacienda Balkanes. Este predio tiene 2.131 hectáreas y un valor cercano a los 42.000 millones de pesos. "Los elementos de prueba indican que habría servido como punto de concentración para las estructuras armadas del Bloque Central Bolívar (BCB)", explicó el ente acusador.

Ahora, frente a los del empresario Guillermo León Acevedo Giraldo, procesado supuestamente por nexos con el paramilitarismo, estos están regados en un edificio ubicado en la calle 84 de Bogotá, donde decomisaron siete apartamentos valuados en 13.262 millones de pesos.

Sumado a ello se impusieron medidas cautelares sobre la finca La Palmira, en Pueblo Nuevo, Córdoba, la cual tiene un área de 1.960 hectáreas y un valor superior a los 7.542 millones de pesos."

<https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/fiscalia-decomiso-bienes-de-alias-memo-fantasma-y-macaco-ligados-a-las-autodefensas-831977>

#### **4.8- DOS SIGLOS DE PATRIA BOBA**

Colombia ha mantenido el ritmo de firmar cada dos años un proceso de paz, según la evidencia de los últimos 200 años de guerra eterna



**Diciembre 16 de 2023** / “El año 2666, que Roberto Bolaño escogió como título de su devastadora novela sobre la violencia y el feminicidio en el norte de México, Colombia habrá completado 350 procesos de paz, si mantiene el ritmo de firmar, en promedio, uno cada dos años, como ha hecho en los últimos 50.

Se habrán creado más ministerios de la paz y la felicidad, sistemas de justicia alternativa, comisiones de verificación, comisiones de la verdad y se habrá jubilado a un número irreal de guerrilleros arrepentidos, guerrilleros reincidentes y arrepentidos de nuevo, paramilitares arrepentidos y reincidentes vueltos a arrepentir. Se habrá incluido militares por miles en los acuerdos finales; y se habrá exasperado hasta la náusea el castellano con adjetivos para cada nueva paz: total, excelsa, perfecta, admirable, final, semifinal, cuartos de final, recontra final, esta sí, definitiva, comprensiva, absoluta, inclusiva, consolidada, repetida. La literatura de la paz en Colombia superará en extensión y delirio a la literatura de la guerra.

Esta proyección a 600 años se basa en la evidencia de los últimos 200 años de guerra eterna y patria boba. Pasan los años y nos falta la imaginación, el principio de realidad, el coraje y la urgencia para solucionar la guerra eterna.

Este problema no se restringirá a eventos dentro de nuestras fronteras, sino que habrá permeado a todo el continente.

En efecto, al presente no solamente no hemos resuelto nuestra guerra civil, sino que, con la ayuda de los carteles mexicanos, hemos logrado exportar el narcotráfico como fuente de violencia e inestabilidad a toda América Latina. Desde Chile y Argentina para arriba, no hay país donde no se den preocupantes retoños de violencia intratable, bandas inderrotables, corrupción del sistema político e ineficacia del aparato policial y judicial.

Esas eran características de Colombia y ahora aparecen por toda la región, con cepas nacionales como el Tren de Aragua en Venezuela, entre otros. Eventualmente empezarán procesos de paz en nuestros vecinos, y paulatinamente pasaremos de la patria boba al continente bobo.

Es bueno contar y recontar cómo completamos estos dos siglos de guerra. En un libro que escribimos hace un tiempo con la profesora de la Universidad de los Andes María del Pilar López, aún sin publicar, recorrimos las regularidades de las guerras del siglo XIX.

Hasta 1903 se repitió al menos ocho veces el ciclo de: triunfo militar, hegemonía, nueva Constitución Política, purga al otro partido, guerra civil, triunfo militar y vuelta a empezar.

El siglo XX no fue muy distinto. Hegemonía conservadora y purga a los liberales hasta 1930. Hegemonía liberal y purga a los conservadores desde 1930 hasta mediados de los cuarentas. Hegemonía, purga y guerra de los conservadores a los liberales de ahí hasta final de los cincuentas. Frente Nacional y guerra de guerrillas desde los sesentas alimentada por los éxitos en Cuba y el auspicio soviético. Desde los años ochenta hasta hoy, guerra con los carteles de la droga, con una vertiente de izquierda, otrora inspirada políticamente, y otra vertiente paramilitar y de autodefensas. Ambas basadas en la financiación del narcotráfico, la minería ilegal, el blanqueo de capitales y la toma de las rentas municipales de inversión social.

Hoy, más vale reconocerlo de una vez por todas, el Estado colombiano está derrotado. Es indistinguible cuál es el verdadero objetivo de la paz. Más parece la forma de legitimar poderes ilegales establecidos regionalmente, que dominan allí la política, la economía y la justicia. Eso transpira en la petición del presidente Petro de “quitarle a la palabra ilícito la i y se lee lícito....este es hoy el camino de la paz” (trino en X del 14 de diciembre de 2023).

Esta nueva paz que propone parece la manera de que se acerquen las dos Colombias a una convivencia pacífica. La Colombia urbana mantiene una ilusión óptica y psicológica de que las instituciones liberales pueden eventualmente triunfar. O pactar un tránsito de la Colombia ilegal hacia la civilidad.

Eso no parece realista, y así, creo, propone Petro que lo veamos. Lo real es la solidez de las fuentes de la guerra y el debilitamiento crítico de las defensas del sistema liberal e institucional de gobierno y justicia.

Lo real sería la convivencia de las dos Colombias. El avance lento pero seguro de la Colombia ilegal dentro de la legal. Si alguien creía que las dos Colombias, la ilegal y la legal, eran como el agua y el aceite, adyacentes pero sin mezclarse, propongo que mire de nuevo y con detenimiento. Son más como el café y la leche: se funden en una nueva sustancia, el café con leche. Ese es el statu quo actual. Ese parece ser el objetivo de la paz # 26, la llamada paz total. Recuerden, quedan aún 324 paces por firmar.

Podemos decir que superamos a Gabriel García Márquez. En lugar de 100, completamos 200 años de patria boba; en adelante no serán de soledad, pues logramos que nos acompañe todo el continente. Los que viven de la guerra y la ilegalidad se dan sus mañas.”

<https://elpais.com/america-colombia/2023-12-17/dos-siglos-de-patria-boba.html>

#### **4.9- LOS TEMAS QUE TIENE PENDIENTES SALVATORE MANCUSO CON JUSTICIA Y PAZ PARA REGRESAR A COLOMBIA**

La Sala de Justicia y Paz aún tiene pendiente estudiar si ordena la libertad definitiva de Mancuso al regresar al país, teniendo en cuenta que hace poco fue admitido en la JEP.



**18 de diciembre de 2023 /** “El excomandante paramilitar Salvatore Mancuso Gómez, recientemente admitido en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) con la condición de que Justicia y Paz también lo siga procesando, tiene cuentas pendientes con la jurisdicción especializada en el paramilitarismo.

De acuerdo con un balance presentado por la magistratura de control de garantías de Justicia y Paz, actualmente Mancuso es procesado por ocho fiscales delegados en al menos cuatro ciudades colombianas: Barranquilla (Atlántico), Santa Marta (Magdalena), Valledupar (Cesar) y Bogotá.

Junto a Mancuso, otros 198 desmovilizados de los bloques Norte, Catatumbo, Córdoba, Montes de María y Casa Castaño, de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), han sido imputados por varios patrones de macrocriminalidad, incluyendo el homicidio en persona protegida.



Mancuso ha sido señalado por su responsabilidad, como comandante de las AUC, en más de 42.4 mil hechos que dejaron 59 mil víctimas. Más de 24 mil de los casos fueron formulados ante magistrados de control de garantías en Bogotá como parte de un proceso de descongestión judicial.

En las distintas audiencias de formulación de imputación, la Fiscalía ha puesto de presente el papel de Mancuso en los delitos de desaparición forzada, desplazamiento forzado de la población civil, violencia basada en género y varios otros crímenes conexos a los distintos patrones de macrocriminalidad.

La Fiscalía, asimismo, ha develado que en las filas de Mancuso se cometieron al menos 326 hechos que se enmarcan en el patrón de violencia basada en género, incluyendo el acceso carnal violento o los actos sexuales violentos, todos ellos en personas protegidas por el Derecho Internacional Humanitario.

Aunque los procesados aceptaron los hechos, Mancuso aseguró que no se trató de una política impregnada en su grupo. Por ello, fue imputado por omisión, es decir, por conocer que ocurrían delitos sexuales y no hacer nada al respecto, aunque fuese el máximo superior en la línea de mando.

Además de las distintas imputaciones, este lunes la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla hizo oficial la medida de aseguramiento número 32 en contra de Mancuso, debido a “masivos y sistemáticos crímenes cometidos entre 1996 y 2006”.

Entre los delitos imputados a Mancuso y otros doce exparamilitares se encuentran homicidios en persona protegida, desapariciones forzadas, desplazamientos forzados, violencias basadas en género “y otros crímenes de guerra”, cometidos en Magdalena y Cesar. Los hechos dejaron más de 1.150 víctimas.

Salvatore Mancuso continúa detenido en Estados Unidos, a la espera de la resolución de un proceso de extradición que hasta ahora ha sido fallido. En distintas cartas se ha comprometido a buscar personas desaparecidas por paramilitares, algo que espera cumplir una vez regrese a Colombia.

La Fiscalía también tiene la labor de buscar a esas personas, de acuerdo con lo ordenado por el Tribunal de Barranquilla. Entretanto, Mancuso, también nombrado gestor de paz por el gobierno de Gustavo Petro, apeló la decisión de la JEP que lo incluyó en la Jurisdicción nacida del Acuerdo de Paz de 2016.

La JEP lo clasificó como un sujeto materialmente incorporado en la Fuerza Pública gracias a su rol de “bisagra o punto de conexión” entre los militares y los militares. Sin embargo, resolvió que Justicia y Paz siga juzgándolo con base en su papel como comandante paramilitar.

Mancuso apeló la decisión, pues considera que su verdad no puede fragmentarse en distintos escenarios judiciales, sino que debería decantarse completamente en la Justicia Especial para la Paz. La Sección de Apelación del Tribunal de Paz será quien tenga la última palabra.

Mientras que la Sala de Justicia y Paz aún tiene pendiente estudiar si ordena la libertad definitiva de Mancuso al regresar al país, algo que la Corte Constitucional le ordenó analizar, o si mantiene vigentes las 32 medidas de aseguramiento en centro carcelario en contra del exjefe paramilitar.”

<https://www.elcolombiano.com/colombia/los-temas-que-tiene-pendientes-excomandante-paramilitarsalvatore-mancuso-en-justicia-y-paz-AH23359933>

**4.10- 'EN 4 AÑOS IMPUTAMOS MÁS AL PARAMILITARISMO  
QUE EN LOS OTROS 14 DE JUSTICIA Y PAZ'**



**29 de diciembre de 2023/** “La Fiscalía General de la Nación, desde su Dirección de Justicia Transicional, dio a conocer este viernes que el Tribunal Superior de Bogotá impuso medidas cautelares a la hacienda Virgen del Cobre, complejo que tiene una larga historia relacionada al narcotráfico y el paramilitarismo en Antioquia.

La Virgen del Cobre es un complejo de 30 predios ubicados en el municipio de Necoclí, y con la decisión de los magistrados de ordenarle medidas cautelares se convirtió en el inmueble de mayor valor estimado en la historia de Justicia y Paz con tales medidas.

"Las propiedades, cuyo valor asciende en 120.000 millones de pesos, estarían relacionadas con el Bloque Elmer Cárdenas de las Autodefensas Unidas de Colombia (Auc) y su excomandante Freddy Rendón Herrera", explicó Salomón Strusberg, jefe de la Dirección de Justicia Transicional.



Según conoció EL TIEMPO, el predio pasó a ser el de mayor cuantía por encima de **Torrealta**, complejo de 550 hectáreas ubicado en Antioquia que tiene relación con el exjefe paramilitar **Vicente Castaño Gil** y con **Luis Pérez Gutiérrez**, candidato a la gobernación de dicho departamento.

"Uno de estos bienes fue denunciado por el postulado a la Ley de Justicia y Paz, Rodrigo Alberto Zapata Sierra, alias Ricardo, quien manifestó que el predio estaba relacionado con Vicente Castaño, quien se encontró personalmente del cobro de una deuda entre los narcotraficantes Gustavo Tapias Ospina, alias Techo, y Édgar Marroquín, alias Marroco, este es el bien de mayor cuantía patrimonial entregado por la Fiscalía al Fondo para la Reparación a las Víctimas (Frisco) durante la implementación de Justicia y Paz", explicó el mismo director Strusberg en su momento.

En el caso de la Virgen del Cobre, para la Fiscalía esta es una propiedad ubicada en un corredor estratégico para redes internacionales de narcotráfico que delinquen en el mar Caribe y el Golfo de Urabá, y habría servido como sede de encuentros entre jefes paramilitares con organizaciones políticas y económicas de la región. De hecho, en la hacienda al parecer se acordó un impulso al proyecto político 'Urabá en Paz', para el presunto financiamiento del paramilitarismo.

Por esa relación que lleva a alias el Alemán y al Bloque Elmer Cárdenas es que la Fiscalía General de la Nación pretende la extinción del derecho de dominio. Sin embargo, el inmueble tuvo conexiones con el paramilitar alias Don Mario y con José Ocampo, alias Pelusa, señalado de financiar a las Autodefensas Unidas de Colombia en Antioquia."

<https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/virgen-del-cobre-es-la-hacienda-de-mayor-valor-con-medidas-cautelares-en-justicia-y-paz-816156>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**  
**SALA DE JUSTICIA Y PAZ - CONTROL DE GARANTÍAS**  
 PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA OFICINA 404 - SALA DE AUDIENCIAS 1C - TEL. 6520028 EXT. 2540

**PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS ENERO DE 2024**

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
		FISCALÍA 38-23 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ - BOGOTÁ POSTULADO: NIXON NAVAS CELIS TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDA CAUTELAR - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M. RADICADO 2022-00065-00 NI-065		FISCALÍA 8 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ - BOGOTÁ POSTULADO: RODRIGO PÉREZ ALZATE TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDA CAUTELAR - RESTITUCIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M. RADICADO 2022-00069-00 NI-069	FISCALÍA 23-38 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ - BOGOTÁ POSTULADOS: NIXON NAVAS CELIS Y FELIX MARÍA QUINTERO CARRILLO TIPO DE AUDIENCIA: INCIDENTE DE OPOSICIÓN A MEDIDA CAUTELAR - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M. RADICADO 2022-00027-00 NI-027	
21	22	23	24	25	26	27
					FISCALÍA 14 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ - BOGOTÁ POSTULADO: RODRIGO PÉREZ ALZATE TIPO DE AUDIENCIA: INCIDENTE DE OPOSICIÓN A MEDIDA CAUTELAR - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M. RADICADO 2021-00099-00 NI- 202	
28	29	30	31			
	FISCALÍA 8 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ - BOGOTÁ POSTULADO: JOSÉ GERMÁN SENA PICO TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDA CAUTELAR - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M. RADICADO 2022-00071-00 NI- 071	FISCALÍA 25 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ - BOGOTÁ POSTULADO: JOSÉ GERMÁN SENA PICO TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDA CAUTELAR - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M. RADICADO 2022-00073-00 NI- 073	FISCALÍA 8 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ - BOGOTÁ / POSTULADO: RODRIGO PÉREZ ALZATE / TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDA CAUTELAR - REPARACIÓN / INICIO 9:00 A.M. / RADICADO 2022-00074-00 NI- 074  FISCALÍA 25 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ - BOGOTÁ / POSTULADO: NOÉ JIMENEZ ORTIZ / TIPO DE AUDIENCIA: INCIDENTE DE OPOSICIÓN A MEDIDA CAUTELAR - REPARACIÓN / INICIO 2:00 P.M. / RADICADO 2023-00005-00 NI- 093			